

DECRETO N°

TEMUCO,

3194

17 JUL 2026

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de 10 de julio del año 2026.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes Pertenecientes a los Establecimientos Educacionales Collimallin, Tromen, Conoco, Semillita y Botrolhue, Dependientes de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 10 de julio del año 2026.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las sumas singularizadas en la cláusula 4° del contrato de fecha 10 de julio de 2026, impuestos incluidos.
3. El servicio de traslado escolar tendrá vigencia desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el término del año escolar de los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Transportes Esperanza
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)



3333355

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3744 /2026

CUARTO BIMESTRE AÑO 2026

CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLLIMALLIN, TROMEN, CONOCO, SEMILLITA Y BOTROLHUE, DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

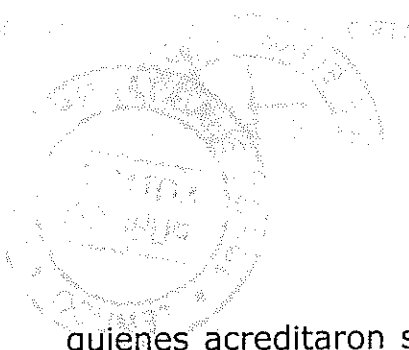
Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Julio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Abadías número cero tres mil doscientos cuarenta, comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad,

TA.150990
OT.2896



quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos siete de fecha treinta de abril del año dos mil veintiséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento dieciséis del año dos mil veintiséis: "Contratación Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes Pertenecientes a los Establecimientos Educacionales Collimallin, Tromen, Conoco, Semillita y Botrolhue, Dependientes de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y cuatro de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintiséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta el contrato denominado "Contratación Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes Pertenecientes a los Establecimientos Educacionales Collimallin, Tromen, Conoco, Semillita y Botrolhue, Dependientes de la Municipalidad de Temuco".

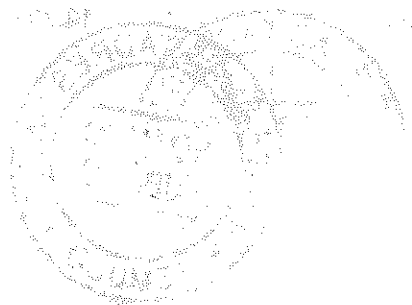
TERCERO. El servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento dieciséis guion dos mil veintiséis y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y cuatro, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Prestadora las siguientes sumas mensuales, exentas de I.V.A.: a) Línea número uno: "Jardín Semillita" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos; b) Línea número dos: "Botrolhie, Conoco, Tromen Collimallin", el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos. La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, una vez verificada la correcta prestación del servicio de transporte escolar efectuado en días hábiles, lo que se acreditará mediante el certificado de conformidad emitido por el inspector técnico del contrato, basado en la información entregada por cada establecimiento educacional y en concordancia con la revisión del registro del GPS, conforme lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el término del año escolar de los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la Línea número uno: Certificado de Fianza número cuatrocientos ochenta y siete de Himmel S.A.G.R., por la suma de novecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio el día treinta de junio del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintisiete; b) Por la Línea número dos: Certificado de Fianza número cuatrocientos ochenta y seis de Himmel S.A.G.R., por la suma de dos millones setecientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio el día treinta de junio del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta y uno



de marzo del año dos mil veintisiete. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR**

INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura.

OCTAVO. MULTAS: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **NOVENO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja

constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiséis. **DÉCIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y**

GASTOS: Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La

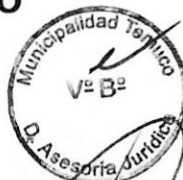
personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, código de verificación CRgpAGovCvhs y Certificado de vigencia de Poderes, código de verificación CROaoc0BRyqP, ambos de fecha diez de Julio del año dos mil veintiséis, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.744.-/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

14 JUL 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO